RELACIÓN QUE SE CITA

Registrador nombrado	Numero de escalatón	Registro	Rosultas	
D. Antonio Esturílio López	62	Bilbao Occidente III	Bilbao Oriente I.	
D. Manuel Ricardo Lezon Novoa	110	Bilbao Oriente II	Durango.	
D. Beatriz Blesa Rodríguez	124	Murcia número 1	Elche II.	
D. Luis Amorés Guillén	149	Barcelona número 4 III	Barcelona número 7.	
D. Joaquín Arias y Diaz de Rábago	193	Pontevedra	Santiago de Compostela,	
D. Pedro Antonio Rullan Casasnovas	198	Manacor		
D. Plutarco Marsa Vancelis	199	Manresa		
D. Vicente Payá Ibars	206	Santa Coloma de Farnes	Villena.	
D. Francisco Téllez y Miguélez	219	Vich	Valdepeñas.	
D. Carmen Gomá Roger	231		Huesca.	
D. Rafael Vicente-Almazán Pons	239	Tortosa II	Yecla.	
D. Francisco Sáenz Ureña	255	Novelda	Almodóvar del Campo.	
D. José A. Ruiz Rico	285	Guadalix	Aguilar.	
D. Rafael Martinez Pasalodos	293	La Roda	Cangas de Onis.	
D. Daniel Aladrén Garza	319	Jilona	Hellin.	
D. Joaquín García-Sancha y Llofríu	320	Chiva	Baena.	
D. Pablo Vidal Francés	326	Manzanares	Montilla.	
D. Pedro Luis Martinez Casto	348	Priego (Córdoba)	Coin.	
D. Miguel Nigorra Oliver	355	Sanlucar de Barrameda	Villar del Arzobispo-Chelva	
D. Angel Gómez Virseda	361	Ocaña		
D. Manuel Montero Ducás	411	Marchena	Rute.	
D. Severiano Montero González	414	Béjar-Sequeros	Frechilla.	
D. Jesús D. García Pertierra	428	Alfaro	Valencia de Don Juan.	
D. Jesús María Puente Prieto	449		Burgo de Osma.	
D. Carlos Collantes González	463	Pego	Fuente de Cantos	
D. Antonio Andújar Andújar	486	Huelma	Fregenal de la Sierra.	
D. Juan J. Bernal-Quirós Casciaro	498	Penaranda de Bracamonte	Ribadayia.	
D. Juan Antonio Pérez de Lema y Munilla	540	Brihuega Cogolludo	l'ineo.	

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Maestro Carpintero de «Otros Servicios de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penítenciaria, por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria el titular que la servia, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado do 7 de febrero de 1964, y con el lin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoría, al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Se convoca oposición para provecr una plaza vacante de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no esca-lafonado de la Administración Penitenciaria, con la dotación económica que se específica en el Decreto 1438/1966, de 16 de junio, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a

la referida pleza. Segundo.—Las la referida piaza.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de
los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios
de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto número
1411/1988, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública,
y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se normalizan las bases de esta convocatoria, sin más modificaciones que las que impusieren los

recero. Seguidamente se normanzan has bases de esta convocatoria, sin más modificaciones que las que impusieren los
cambios de la vigente legislación.
Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal
podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma
establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales
- Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
 - II. Requisitos para la admisión de aspirantes
 - 2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será nocesario:
- al Ser español, de estado seglar.
 b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día en que se publique la presente convocatoria. Carecer de antecedentes penales. No padecer enfermedad fímica o infecto-contagiosa, ni de-

fecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. f) Observar buena conducta pública y privada.

III. Instancias

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitonciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1984.

que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. Cuando el pago do los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago

the later.

se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultá-neamente la presentación de la instancia.

neamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluídos en el Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. definitiva.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerira al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsano la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse pedrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por osa Dirección General y esterá constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue más dos Vocales designados por dicha autoridad, de los cuales uno será Perito industrial y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaria del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Pentitenciaries ciones Penitenciarias.

ciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarios cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidemente los

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y pienamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

en los casos no previstos. 11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora 12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en el que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

de intervenir.

13. El primer ejerciclo o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio hava de celebrarse.

con quince dias de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre

14. Los opositores serán convocados mediante un solo lla-mamiento para cada ejercicio, siendo excluídos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tri-

bunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Danifanciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

- 15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:
- a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal médico que, con este fin, designe esa Dirección Gene-

ral, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para

ral, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que este resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito sobre conocimiento y clases de madera y cubicación de la misma como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

c) Ejercicio escrito sobre confección de presupuestos para trabajos de carpinteria y ebanistería en serie, donde interventrán las máquinas propias del taller, haciéndose expresión de los gastos que hubieron de ocasionarse por adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte importante de este ejercicio, se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

d) Ejercicio escrito, consistente en un estudio a base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble de tamaño natural, con dibujo de replanteo, a mano alzada, con despiece y secciones de la madera a emplear.

secciones de la madera a emplear.

Los opositores podrán usar en todos los ejercicios del material de dibujo que precisen y plantillas de curvas. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con la práctica de cada ejercicio, determipruebas a realizar, fijando el tiempo máximo para las mismas.

16. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociento de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren

sido desaprobados-

Para proceder a la calificación de los ejercicios, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en

las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo Tribunal.

del Tribunai.
El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.
18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en hábil siguiente el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya

pondientes a taux opositor, adjudicationes la piaza a que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la más elevada puntuación, se resolverá el empato en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expe-

dientes personales.

20. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil

al Certificado de nacimiento, expedido por el negistro Civil correspondiente.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y el de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) de-berán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer parrafo de la presente norma.

de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado y saivo en los casos de fuerza mayor no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debieado presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibido y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la presente vacante de Maestro Carpintero, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder Si en el plazo antes indicado y salvo en los casos de fuerza

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de plazas vacan-tes de Agentes de la Justicia Municipal en los Juz-gados Municipales, Comarcales y de Paz que se ci-tan, por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º, capítulo 1.º, sección 1.º del Regiamento orgánico, aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se relacionan, por los aspirantes comprendidos en la propuesta aprobada por la Orden de 14 de julio del año en curso, y que han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Badalona número 2 2 Barcaldo (Vizcaya) 2 Barcelona número 2 1 Barcelona número 3 1 Barcelona número 7 2 Barcelona número 7 2 Barcelona número 12 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 17 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Bilbao número 6 1 Bilbao número 7 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1	1 11 1111111 11 711111111
Badalona número 2 2 Barcelona número 2 1 Barcelona número 2 1 Barcelona número 2 1 Barcelona número 3 1 Granadilia de Abona (Tenerife) 1 Barcelona número 12 1 Granadilia de Abona (Tenerife) 1 Barcelona número 13 1 Huete (Cuenca) 1 Barcelona número 15 1 Jaca (Huesca) 1 Barcelona número 17 1 Jaca (Huesca) 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Madridejos (Toledo) 1 Bilbao número 3 1 Marquina (Vizcaya) 1 Bilbao número 4 1 Marquina (Vizcaya) 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 6 1 1 Cádiz número 1 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1 Puigcerdá (Gerona) 1	11 1111111 11 111111111
Badalona número 2 2 Barcelona número 2 1 Barcelona número 2 1 Barcelona número 2 1 Barcelona número 3 1 Granadilia de Abona (Tenerife) 1 Barcelona número 12 1 Granadilia de Abona (Tenerife) 1 Barcelona número 13 1 Huete (Cuenca) 1 Barcelona número 15 1 Jaca (Huesca) 1 Barcelona número 17 1 Jaca (Huesca) 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Madridejos (Toledo) 1 Bilbao número 3 1 Marquina (Vizcaya) 1 Bilbao número 4 1 Marquina (Vizcaya) 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 6 1 1 Cádiz número 1 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1 Puigcerdá (Gerona) 1	11 1111111 11 111111111
Baracaldo (Vizcaya) 2 Barcelona número 2 1 Barcelona número 3 1 Barcelona número 7 2 Barcelona número 7 2 Barcelona número 12 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 17 1 Basauri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Cádiz número 1 1 Cádiz número 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1	1 1111111111111111111111111111111111111
Barcelona número 2 1 Barcelona número 3 1 Barcelona número 7 2 Barcelona número 7 2 Barcelona número 12 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 17 1 Basauri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 1 Bilbao número 4 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 6 1 1 Cádiz número 1 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1 1 Granoliers (Barcelona) Granadila de Abona (Tenerife)	1 1111111 11 111111111
Barcelona número 3 i Granadilla de Abona (Tenerife)	111111111111111111111111111111111111111
Barcelona número 7 2 Barcelona número 12 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 17 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Bilbao número 7 1 Bilbao número 8 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1	111111111111111111111111111111111111111
Barcelona número 12 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 15 1 Barcelona número 17 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 1 Bilbao número 4 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 6 1 1 Bilbao número 1 1 1 Bilbao número 3 1 1 Bilbao número 4 1 1 Bilbao número 5 1 1 Bilbao número 6 1 1 1 Bilbao número 6 1 1 1 Bilbao número 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	111111111111111111111111111111111111111
Barcelona número 15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	111111111111111111111111111111111111111
Barcelona número 17 1 Bassuri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 1 1 Bilbao número 1 1 Cádiz número 1 1 Cádiz número 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1 Fuigcerdá (Gerona)	111111111111111111111111111111111111111
Basauri (Vizcaya) 1 Bilbao número 3 1 Bilbao número 4 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Cádiz número 1 1 Elbar (Guipúzcoa) 2 Elda (Alicante) 1 Puigcerdá (Gerona)	111111111111111111111111111111111111111
Bilbao número 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Bilbao número 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Bilbao número 5 1 Bilbao número 6 1 Cádiz número 1 1 Cibar (Guipúzcoa) 2 Eida (Alicante) 1 Fuigcerdá (Gerona)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cádiz número 1 1 Motilla de l Palancar Elbar (Guipúzcoa) 2 (Cuenca) Puigcerdá (Gerona)	1 1 1 1 1 1
Elbar (Guipúzcoa) 2 (Cuenca) Elda (Alicante) 1 Puigcerda (Gerona)	1 1 1 1 1
Elda (Alicante) i Pulgcerda (Gerona)	1 1 1 1 1
Tida (Mitcalite)	1 1 1 1 1
Hudiva 1 (Remosa (Santancer)	1 1 1 1
frún (Guinuzcoa) 1 Ripoll (Gerona)	1 1 1
Jerez de la Frontera Roa (Burgos)	1
número 1 2 Sacedón (Guadelajara)	1
Tabated (Chiedu) a logitherm (treets)	_
Lérida número 1 1 Seo de Urgel (Lérida). Madrid número 16 1 Tarifa (Cádiz)	1
Madrid número 19 1 (Misiloso IV. Real)	i
Modeid somes of a 1191197 Harabala I	1
Madrid número 24 1 Vejer de la Frontera	
Madrid número 27 1 (Cadiz)	1
Madrid número 32 2 Viella (Lérida)	l
Melilla	1
Mieres (Oviedo) 1 der)	•
Pampiona numero 2 1 po Gaen/	1
CASS DAGRILLE UN I HOSPIA.	1
PST (Morcelone) v 19018. [MUTCIS]	I
San Fernando (Cádiz). 1 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 1 Juzgados de Paz da (Cádiz). 1 A hanto y Cierrana	
da (Cádiz)	
manet (Barcelona) (Vizcaya)	1
- THOU THE COLOR	1
Juzgados Comarcales Algarinejo (Granada).	1
Agreda (Soria) 1 (Vizzaya)	1
Aguilas (Murcia) 1 Bembibre (León) 1 Alcaudete (Jaén) 1 Bornos (Cadiz) 1 Bornos (Cadiz) 1	1
Alcaudete (Jaén) 1 Bornos (Cadiz)	ī
Annual (C. neat) 1 (Stanas (Finalya)	1
Amurrio (Alava) I Castelidefelis (Barcelo-	
Arcos de la Frontera na	1
Douldour Alicantel 1 (Nantandar) :	I
Boltana (Huesca) 1 Covelo (Pontevedra) :	1
Bollulos del Condado France (Vignana)	i
(Huelva) i Esplugas de Liobregat Caniza, La (Pontave (Barcelona)	
dra)	į
dra) 1 Ibi (Alicante)	İ
Carolina, La (Jaén) 1 Mazaricos (La Coruña)	1 1
Cazoria (Jaen) 1 Moins de Rey (Barce-	-
	i
Cocentains (Alicante). 1 Mollet del Vallés (Bar-	
T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1
Faiset (Tarragona) 1 Moya (Las Palmas) 1	I

	Plazas		Plazas
Munguia (Vizcaya)	1	Sardanyola (Barce-	
Palafrugeil (Gerona).	1	lona)	1
Pasajes (Guipúzcoa)	1	Torello (Barcelona)	1
Paterna (Valencia)	1	Valdoviño (La Coruña)	ī.
Piélagos (Santander)	1	Vallehermoso (Teneri-	-
Puebla de Cazalla (Se-		fe)	1
villal	1	Vilaseca (Barcelona)	1
Puerto Lumbreras		Villarrubia de los Ojos	
(Murcia)	1	(Ciudad Real)	1
Rianjo (Santander)	1	Zujar (Granada)	1
San Carlos de la Rápi-		Zumárraga (Guipúz-	
ta (Tarragona)	. 1	coa)	1
		[

Los interesados elevaran sus instancias a este Ministerio, que podran ser presentadas directamente en el Registro General del mismo o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los aspirantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-aposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Astrofísica» de la Facultad de Cien-cias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1986,
Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de
juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de
enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),
para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agre
gado de «Astrofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, que estará constituído en la siguiente

Presidente: Excelentísimo señor don Justiniano Casas Peláez. Vocales: Don Francisco Morán Samaniego, don Juan José de Orus Navarro, don Rafael Cid Palacios y don Lorenzo Plaza Montero, Catedráticos de las Universidades de Madrid. Barcelona, Zaragoza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentisimo señor don Benito Rodri-

Presidente Superior Exterior de la Company de la Vocales supientes: Don Jesús Sancho Rof, don Angel Morales Villasevil, don Mariano Aguilar Rico y don Rafael Núñez-Lagos Rogiá, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza el segundo y el cuarto, de la de Valencia el tercero y Profesor agregado de Madrid el primero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1871 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la pluza de Profesor agregado de «He-moterapia» de la Facultad de Medicina de la Uni-versidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de mar-